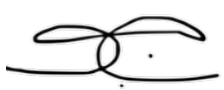


ACTA ACUERDO DE PAGO DE LA SUMA ANUAL 2025

En la Ciudad de Concepción del Uruguay, a los 22 días del mes de diciembre de 2025, entre la **FEDERACIÓN MARÍTIMA, PORTUARIA Y DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (FEMPINRA)**, domiciliada en la calle Combate de los Pozos 235 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Héctor ROJAS; Roberto Eduardo CORIA; César Javier LOPEZ; Raúl HUERTA; Osvaldo GIANCASPRO; y Cristian FLORES, con la asistencia legal de las Dras. Rosalía Isabel de TEJERIA y María Cecilia REBOREDO, y la firma **URCEL ARGENTINA S.A.**, con domicilio en la calle Dr. Urquiza 157, Torre N° 2, E.P. N° 2, Concepción del Uruguay, representada en este acto por la Sra. María Laura GARCIA, en su carácter de Apoderada, se reúnen para acordar el pago de la Suma de Fin de Año que se abona todos los años a los trabajadores de la empresa. Lo expresado, del modo en que se expone a continuación:

PRIMERA: Para todos los trabajadores contratados bajo modalidad eventual, las partes acuerdan el pago de una SUMA DE FIN DE AÑO en concepto de Gratificación Extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000,00.-). El pago de esa suma será hecho por Urcel Argentina S.A. en fecha no posterior al próximo 23 de diciembre de 2025.



SEGUNDA: Para todos los trabajadores contratados bajo modalidad permanente, que resulten encuadrados en el ámbito de representación de las organizaciones SINDICATO DE GUINCHEROS y MAQUINISTAS DE GRÚAS MÓVILES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y SINDICATO ENCARGADOS APUNTADORES MARÍTIMOS Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, las partes acuerdan el pago de una

MARIA LAURA GARCIA
URCEL ARGENTINA S.A.
APODERADA

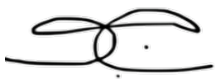
ROSALÍA DE TEJERÍA
ABOGADA
T° 62 F° 620 C.P.A.C.F.
T° 20 F° 261 C.A.S.M.
T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.

MARIA CECILIA REBOREDO
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 39 F° 388
C.F.A.S.M. T° 101 F° 860

SUMA DE FIN DE AÑO en concepto de Gratificación Extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$ 130.000.-). El pago de esa suma será hecho por Urcel Argentina S.A. al personal permanente en fecha no posterior al próximo 23 de diciembre de 2025.

TERCERA: Atento el carácter alimentario que revisten las cuestiones aquí convenidas, las partes acuerdan que todos los importes aquí convenidos serán exigibles a partir de la fecha acordada en el presente. Sin perjuicio de ello, este acuerdo será presentado para su homologación y/o registro a la autoridad administrativa del trabajo.

No siendo para más, se da por concluida la presente acta, previa lectura y ratificación que se firma en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto, en el lugar y fecha que han sido indicados en el encabezamiento del presente.

 MARIA LAURA GARCIA URCEL ARGENTINA S.A. ABOGERADA				
		 ROSALIA de TEJERA ABOGADA T° 62 F° 630 C.P.A.C.F. T° XI F° 261 C.A.S.M. T° 119 F° 707 C.F.A.S.M.	 MARIA CECILIA REBOREDO ABOGADA C.F.A.C.F. T° 29 F° 356 C.F.A.S.M. T° 101 F° 800	